



3B4937301

TESTAMENTO ABIERTO.

NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

En Madrid, a veintiocho de Marzo de mil --  
 novecientos setenta y nueve.-----

Ante mi, FRANCISCO JAVIER MONEDERO GIL, --  
 Notario, por oposición, de esta Capital, ----

-----COMPARECE:-----

DON DARIO SAINTE-MARIE SORUCO, de 72 años  
 de edad, chileno, casado con doña Carmen Kai-  
 ser Labbé, en régimen de separación de bienes,  
 periodista y residente en Madrid, calle Mar --  
 cués de la Ensenada, número 16, Edificio Cen-  
 tre Colón, apartamento 318; provisto de pasa-  
 porte chileno, número 32/77, expedido por el  
 Consulado General de Chile en Madrid, con fe-  
 cha 14 de Febrero de 1.977.-----

Los testigos y yo, el Notario, vemos y en-  
 tendemos al señor compareciente y aseguramos-  
 que, a nuestro juicio, tiene capacidad legal-  
 para testar.-----

Y dicho señor, que se propone ~~otorgar tes-~~

tamento abierto, expresa oralmente su voluntad a los testigos y a mi, el Notario, que, conforme a ella, redacto este testamento en las siguientes -----

-----CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- Dice ser natural de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), siendo, en la actualidad, ciudadano de la República de Chile, -- por disposición constitucional, hijo legítimo de los difuntos consortes don Pablo-Luis y doña Dorotea, y tener cinco hijos llamados don Carlos-Darío, doña Carmen-Verónica, doña Carmen-Dorotea, doña Carmen-Paola y don Juan-Pablo Sainte-Marie Kaiser.-----

SEGUNDA.- Revoca y deja sin valor ni efecto alguno, todo acto de última voluntad anterior al presente testamento, cuyas disposiciones quiere el otorgante que regulen su sucesión, abarcando todos sus bienes, presentes y futuros, cualquiera que sea su naturaleza, país o lugar donde se encuentren y en las condiciones en que se hallaren.-----

TERCERA.- Que los referidos hijos los han tenido de su matrimonio habido con doña Carmen Kaiser Labbé, de la cual se encuentra separado de hecho, por haber contraído dicha -- señora nuevo matrimonio civil en país indeterminado de América del Sur, por lo cual, no la



3B4937302

considera como su heredera legítima y, a ma -  
 yor abundancia, en cuanto sea preciso, la deshe -  
 reda de todos los derechos que pudieran corres -  
 ponderle, a la misma, en su herencia.-----

CUARTA.- Sin perjuicio de los legados or -  
 denados en cláusulas posteriores, instituye -  
 y nombra, por sus únicos y universales here -  
 deros de todos sus bienes, derechos y accio -  
 nes, en pleno dominio, libremente y por par -  
 tes iguales, a sus cinco nombrados hijos, don  
 Carlos-Darío, doña Carmen-Dorotea, doña Car -  
 men-Verónica, doña Carmen-Paola y don Juan-Pa  
 blo Sainte-Marie Kaiser.-----

QUINTA.- El testador dispone de la por --  
 ción de mejora, en la siguiente forma: Dos --  
 quintas partes, a favor de su hija, doña Car -  
 men-Verónica Sainte-Marie Kaiser; dos quin --  
 tas partes, a favor de su hijo, don Juan-Pablo  
 Sainte-Marie Kaiser; y una quinta parte, la -  
 restante, a favor de su hija, doña Carmen-Pao  
 la Sainte-Marie Kaiser.-----

SEXTA.- Con cargo a la parte de sus bienes  
 de libre disposición, el testador ordena los-

siguientes legados o asignaciones: -----

1.- Una y media quinta parte, a su nieta-  
Françoise Sainte-Marie Gamucio, hija de don -  
Carlos-Darío Sainte-Marie Kaiser y de doña Te-  
resa Gamucio Eguiguren.-----

2.- Una y media quinta parte, a su ahijado,  
don Julián Gustavo Cornejo de Sasía.-----

3.- Y dos quintas partes, a don Francis--  
co Carralero y Peñalver.-----

SEPTIMA.- El testador designa legatario -  
de su correspondencia personal, informes, pa-  
peles y libros, a don Carlos Alberto Cornejo-  
Campaña, quien entregará a don Fidel Castro -  
las dos cartas manuscritas que dirigió don --  
Salvador Allende al testador, como aporte a--  
la constante histórica del rol que cumplió el  
diario "Clarín" durante el largo proceso po -  
lítico que instauró constitucionalmente al --  
gobierno de la Unidad Popular en Chile.-----

OCTAVA.- El testador declara que desea --  
ser incinerado en el Cementerio Civil de Ma -  
drid y deja encargado de estas gestiones a --  
don Francisco Carralero y Peñalver. Todos los  
gastos que ellas irroguen, serán deducidos --  
del haber hereditario.-----

NOVENA.- El testador nombra albacea, con-  
las facultades que las leyes conceden, a doña  
Aránzazu de Sasía Rodríguez, debiendo cumplir  
su encargo en el plazo de dos años y percibien-  
do, como remuneración total por su gestión, -



3B4937303

aquella que corresponda en la escala fijada -  
 por la norma 14 de las Normas Orientadoras --  
 de Honorarios Profesionales Mínimos, aproba -  
 das por la Junta General Extraordinaria de 30  
 de Octubre de 1.967, por el Ilustre Colegio de  
 Abogados de Madrid.-----

DECIMA. El testador nombra administrador  
 general de los bienes sucesorios, a don Fran-  
 cisco Carralero y Peñalver, quien gozará de -  
 todas las facultades concernientes a ese car-  
 go y asesorará al albacea en todo lo que fue-  
 re necesario, para dar debido cumplimiento a-  
 sus funciones.-----

Así lo dice y otorga, siendo las diecio -  
 cho horas del día de hoy.-----

Dicho otorgamiento tiene lugar a mi pre -  
 sencia y a la de los testigos por él rogados-  
 para este acto, mayores de edad y de esta ve-  
 cindad, quienes manifiestan conocer al testa-  
 dor y no comprenderles ninguna de las incapa-  
 cidades legales para serlo, de que han sido -  
 enterados, don Antonio-Isidoro Caballero Gar-  
 cía, don Alejandro Díaz García y doña María -

Luisa Polo del Olmo.-----

Leído a todos, en alta voz, por mi, el --  
Notario, este testamento; advertidos y renun-  
ciantes del derecho que tenían a verificarlo --  
por si, el testador lo aprueba por hallarlo --  
enteramente conforme con su voluntad y firma,  
en unión de los citados testigos.-----

De conocer al testador; de la idoneidad --  
de los testigos, por lo que resulta de sus ma-  
nifestaciones; de haberse observado la unidad  
de acto y demás solemnidades legales pertinen-  
tes y, en general, de todo lo contenido y por  
mi aseverado en este instrumento público, que  
se extiende sobre dos pliegos de clase sépti-  
ma, serie LD., números: 4.657.706 y el del --  
presente, yo, el Notario, doy fe.- Siguen las  
firmas de don Darío Sainte-Marie Soruco, don-  
Antonio-Isidoro Caballero García, don Alejan-  
dro Díaz García y doña María-Luisa Polo del --  
Olmo.- Signado: Francisco J. Monedero.- Rubri-  
cados y sellado-----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento, re-  
mito el parte correspondiente al señor Decano.  
Doy fe.- Firmado: Monedero.- Rubricado.-----

NOTA: El día 8 de Marzo de 1.982 expido --  
copia a instancia del legatario, don Francis-  
co Carralero y Peñalver, quien justifica el --  
fallecimiento del testador con el correspon-  
diente certificado de defunción, sobre 2 plie-  
gos de clase 7ª, serie LF., números: 3.212.389



3B4937304

y 3.212.390. Doy fe.- Firmado: Monedero.- Rubricado.

NOTA.- El día 27 de Enero de 1.982, expido copia a instancia del legatario, D. Francisco Carralero y Peñalver, constándome el fallecimiento del testador, sobre cuatro folios de clase 8ª, OI.6.233.535, OI.6.233.246, OI.6.233.247 y OI.6.233.249. Doy fe.- Firmado: Monedero.- Rubricado.

===ooOoo===

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda bien y fielmente. Y a instancia del legatario don Francisco Carralero y Peñalver, y constándome el fallecimiento del testador, la libro sobre cuatro folios de clase octava, CL.2.820.464, CL.2.820.465, CL.2.820.466 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición, en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.



Handwritten signature and scribbles